



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0221

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/09/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002964-2 mediante el cual se tramita el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 137/2019 por parte de la Dra. Priscila Arambarri, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Priscila A. Arambarri, defensora adjunta del SPPDP – sede San Lorenzo – por derecho propio interpuso en tiempo y forma recurso de reconsideración en relación a la Resolución N° 137/2019 a través de la cual se le concedió licencia sin goce de haberes conforme lo dispuesto por el artículo 53 del Anexo I de la Resolución N° 51/2017 (modificada por Resoluciones N° 52/2017 y N° 279/2018) y el Decreto N° 1919/89 de la Provincia de Santa Fe.

Que se dispone correr traslado a la recurrente por el término de diez (10) días conforme lo establecido en el artículo 44 del Decreto Provincial N.º 4174/15, haciéndosele saber que de acuerdo al artículo 19 de la misma norma se la autoriza a solicitar la prórroga del plazo.

Que si bien no se materializó la notificación a la recurrente, y por ende esta no contestó el traslado ordenado, entiendo que la causa en razón de elementales principios “pro operario” y “pro homine” a los cuales debemos sumarles de desformalización y celeridad procesal, se encuentra en condiciones de ser resuelta dado que lo será en beneficio de la Dra. Arambarri siguiendo los mismos lineamientos de la resolución dictada en el día de la fecha en el Expediente N° 08030-0002902-2 “Recurso de Reconsideración c/ res. 98 y 124/2019 – Dra. Priscila Arambarri.

Que reitero los motivos expuestos en la resolución a la cual hice referencia en el párrafo precedente, los cuales doy por reproducidos.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revocar parcialmente la resolución N° 137/2019 en lo que refiere a conceder “sin goce de haberes” a la Dra. Priscila Aneley Arambarri, la cual en virtud de lo indicado en los considerando deberá ser “con goce de haberes” de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Anexo I de la Resolución N° 51/2017 (Modificada por Resolución N° 52/2017 y N° 279/2018) y el Decreto N° 1919/89 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.